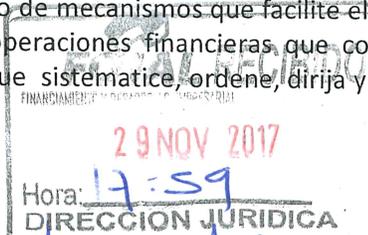


CONVENIO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "COLABORADOR I"; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL L.C.P. MIGUEL CASTRO REYNOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "COLABORADOR II"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA PODRAN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", Y QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. FOJAL es un fideicomiso público constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.
- II. Dicho contrato de fideicomiso ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.
- III. Dentro de los fines del FOJAL se encuentran el fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco con actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros; contribuir, apoyar, impulsar, fomentar, participar, fortalecer, coadyuvar, en coordinación con las demás dependencias, secretarías, despachos gubernamentales, y organismos del sector privado empresarial, para fijar el Plan de Desarrollo del Sector Económico de Jalisco, el cual deberá adherirse al Plan Estatal de Desarrollo en vigor, buscando lograr un sistema financiero sólido, estable y basado en el mercado y que apoye una movilización de recursos eficientes, necesarios para la diversificación económica y el crecimiento sostenible; así como, desarrollar y poner en operación el conjunto de mecanismos que facilite el acceso al financiamiento a personas físicas y morales, mediante operaciones financieras que contribuyan al funcionamiento de un sistema económico eficiente que sistematice, ordene, dirija y potencialice recursos, ofreciendo de



Jazmin Norene Rodriguez

manera efectiva productos y servicios empresariales y de financiamiento acordes a cada sector, a cada región y a cada tipo de empresa, que permitan contar con una red de servicios financieros en el Estado, obtener diversas fuentes de financiamiento mediante la coordinación de acciones con la banca tradicional y con la banca de desarrollo e incrementar la capacidad de gestión de los empresarios mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación.

IV. El fojal, en aras de contribuir a la transformación del estado de Jalisco para convertirse en la primer entidad federativa que cuente con un “Modelo de Desarrollo Económico, Social Colaborativo”, que forma empresarios migrantes que regresan a México, llevo a cabo la inclusión, dentro de su programa maestro de capacitación denominado “FOJAL ACADEMIA”, el “Programa de Capacitación para Migrantes.

V. La Secretaria de Desarrollo e Integración Social es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco cuyo objetivo principal es ser la instancia responsable de emprender dentro del estado de Jalisco las acciones que correspondan a las demandas del sector social, dentro de un marco de subsidiariedad y corresponsabilidad, y en coordinación con organizaciones civiles y dependencias y entidades de gobiernos municipales, estatales y federales, sumándose al reto de lograr un desarrollo humano de carácter sustentable en Jalisco, proporcionando a los jaliscienses, especialmente a los más vulnerables, oportunidades para que logren adquirir mejores condiciones sociales y humanas que les permitan integrarse activa y participativamente a la sociedad.

VI. Que el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 a establecido como objetivos y estrategias primordiales para favorecer la reinserción social, económica y cultural de los migrantes Jaliscienses que regresan, el desarrollo de programas de vinculación y cooperación para atender el retorno de migrantes en las diferentes regiones del estado.

DECLARACIONES:

A) Declara “COLABORADOR I” a través de sus Apoderados Legales, que:

1. Que comparece a la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 49º fracción III, 70º y 71º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Que sus Apoderados Legales los Licenciados EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE y JOSÉ DE JESÚS BARBA GÁLVEZ acreditan la personalidad con la comparecen a la celebración del presente convenio mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de México, D.F.; y que las facultades otorgadas mediante dicho instrumento público, no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma de este convenio.

B) Declara "COLABORADOR II" a través de sus representantes, que:

1. Que comparece a la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 7º fracción IV, 8º, 11º fracciones I, III y VI, 12º, fracción I, X, 14º fracción XXXVII, 22º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Así como el Decreto No. DIGELAG-DEC-004/2015.
2. Que el LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO acredita la personalidad con que comparece a celebrar el presente instrumento legal en su carácter de Secretario de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, mediante el nombramiento y protesta de fecha 27 de Julio de 2015 dos mil quince, otorgado en los términos de lo dispuesto por los Artículos 50 fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2º y 4º fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, por lo que le corresponde representar legalmente a la institución y por ende facultado a celebrar este instrumento.
3. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 1078 piso 5, de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Colonia Mezquitán Country, C.P. 44620 en Guadalajara, Jalisco.

C) LAS PARTES declaran:

1. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de proporcionar capacitación a los jaliscienses que regresan del extranjero, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El "COLABORADOR I" y el "COLABORADOR II" convienen en coordinar acciones, recursos y la realización de actividades a las que cada uno se obliga mediante el presente instrumento, para ejecutar un **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO**, principalmente de los Estados Unidos de Norteamérica, cuyo propósito es que a través de dicho programa, adquieran conocimientos, herramientas y estrategias de empoderamiento emocional, de negocio y financieras que le ayuden a iniciar, permanecer y/o crecer su propio negocio.

SEGUNDA. El "COLABORADOR II" se obliga a cubrir los costos de la operación del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO** a través de una aportación económica por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, la cual

habrá de hacerse efectiva mediante transferencia electrónica a la **cuenta número 0162783126**, y **clabe interbancaria número 012320001627831264** aperturada a nombre de **Fondo Jalisco de Fomento Empresarial**, que el **"COLABORADOR I"** tiene contratada en la institución bancaria denominada **BBVA Bancomer**, en un plazo que no exceda del día **30 de Noviembre de 2017**.

TERCERA. El **"COLABORADOR II"** se obliga a generar la convocatoria mediante la cual se establezcan los requisitos y la mecánica operativa que deberán de cumplir todas aquellas personas que se enlisten como candidatos a convertirse en beneficiarios del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO**, el cual deberá contar con la participación mínima de **360 (trescientos sesenta) beneficiarios** cuya característica principal será que sean migrantes Jaliscienses que regresen a México.

CUARTA. Serán obligaciones del **"COLABORADOR I"** las siguientes:

- a) Emitir en favor del **"COLABORADOR II"** y en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en la que se haya hecho efectiva la entrega del recurso económico referido en la cláusula **TERCERA** del presente convenio, el comprobante fiscal correspondiente a dicha recepción.
- b) Ser la instancia ejecutora del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO**.
- c) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos, objetivo y el plan de trabajo establecido en el documento denominado **"Academia Fojal; Programa de Capacitación para Migrantes"**, el cual se adjunta al presente instrumento como **"ANEXO 1"** para formar parte integral del mismo.
- d) Emitir y enviar un informe mensual detallado hacia el **"COLABORADOR II"** respecto de las acciones y resultados generados por la operación del programa, debiéndose acompañar a este los soportes necesarios y demás documentación que se genere, y pormenorizar toda la información de los beneficiarios inscritos al programa como lo son (nombre, edad, domicilio, teléfono, ocupación) y vinculando los recursos aportados con las acciones implementadas.
- e) Contratar a los prestadores de servicios que resulten necesarios en aras de crear la estructura operativa de servicio para ejecutar las acciones que permitan cumplir con el programa. Para tal efecto, dichas contrataciones deberán apegarse al régimen fiscal de honorarios, siguiendo los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.
- f) Ejecutar las acciones del programa de acuerdo al contenido del documento denominado **"Academia Fojal; Programa de Capacitación para Migrantes"**, el cual se detalla a continuación:
 1. Reingeniería Personal
Enfocada en la persona

- En la persona y su familia
- En la persona, su familia y el negocio
- 2. Educación Financiera
 - Enfocada en la persona
 - En la persona y su familia
 - En la persona, su familia y el negocio
- 3. Desarrollo de Negocios dividido en las siguientes áreas:
 - Administración
 - Recursos Humanos
 - Finanzas
 - Mercadotecnia
 - Tecnologías de la información y Digitalización

g) Administrar y aplicar los recursos recibidos por parte del **"COLABORADOR II"** con la debida transparencia y al cumplimiento de las acciones y fines que se describen en el presente Convenio.

QUINTA. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate, respectivamente, para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la **"PARTE"** que lo designó y contrató por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una **"PARTE"** y el personal designado o contratado por la otra **"PARTE"**, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y será por tiempo indefinido, pudiéndose dar por terminado en cualquier momento mediante convenio expreso entre las partes.

SEPTIMA. Son causas de rescisión del presente convenio:

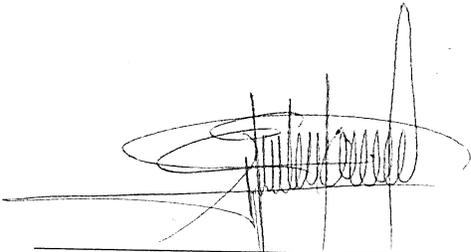
- a) Que los recursos recibidos no se utilicen de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo y en este convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

OCTAVA. Manifiestan **"LAS PARTES"**, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de

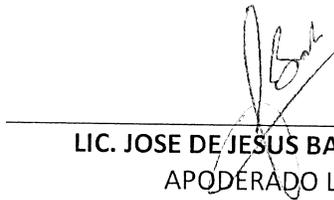
Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído el presente instrumento, las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, alcances y consecuencias legales, por lo que lo firman y lo ratifican conjuntamente por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **14 de Noviembre de 2017**.

"COLABORADOR I"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL



LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL

"COLABORADOR II"



L.C.P. MIGUEL CASTRO REYNOSO
SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO